



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20452393817, con domicilio en Av. Cutervo N° 920, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ingeniero Javier GALLEGOS Barrientos, con DNI N° 21483451, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, con RUC N° 20153408191, con domicilio en Av. La Marina Cdra. N° 36. S/N - Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Comandante de la Segunda Zona Naval, Contralmirante Herman OYARCE Arescurenaga, identificado con DNI N° 06650230, designado en el cargo por Resolución Suprema N° 191-2019-DE/MGP, de fecha 21 de noviembre del 2019, autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0047-2020-COMGEMAR, de fecha 16 de enero del 2020, al que en adelante se le denominará **LA MARINA**.

En adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MARINA** se denominarán en conjunto como **LAS PARTES** en el presente convenio, bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Su finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.
- 1.2 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano de ejecución, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así



como, en la Defensa Civil de acuerdo a Ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación, entre otras entidades, con las Instituciones Nacionales.

- 1.3 **LA MARINA** en el marco del PI con Código Único de Inversiones N° 2458438, "Recuperación de Aeródromo de la Base Naval de San Juan de Marcona - Bahía de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nasca - Departamento de Ica", ha considerado la recuperación del Aeródromo de San Juan de Marcona (en adelante **EL AERÓDROMO**), el cual es estratégicamente una plataforma alterna en el caso de cierre temporal del Aeropuerto Internacional de Pisco, para recibir aeronaves de mediano porte en la región; asimismo, se amplía la cobertura aérea marítima del sur, para el control de las actividades ilícitas, salvaguardar la vida humana en el mar, mitigación de desastres naturales como punto de abastecimiento logístico, desarrollo de la economía y las operaciones aéreas de instrucción de los pilotos de aeronaves.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LAS PARTES** han venido realizando diversas reuniones de coordinación, a efectos de viabilizar un acuerdo de cooperación que permita el desarrollo de actividades de apoyo mutuo en el ejercicio de las funciones que a cada entidad le corresponde por ley, orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de cada entidad, a efectos de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, así como al mejor y eficiente uso de sus recursos.



- 2.2 Por otro lado, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MARINA**, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 27 de octubre del 2015, se comprometieron entre otras actividades, a implementar el desarrollo de situaciones que permitan potenciar las capacidades de asistencia y apoyo un poco a las poblaciones de la Región Ica, mediante la repotenciación operativa de infraestructura, equipos, unidades navales; así como, capacitación de personal naval en concordancia a sus atribuciones.

- 2.3 En este contexto, **LAS PARTES** han considerado oportuno establecer mecanismos de mutua colaboración para gestionar el financiamiento para la ejecución de las obras de infraestructura y adquisición del equipamiento requerido para la recuperación e incremento de las capacidades operativas de **EL AERÓDROMO**, en beneficio de la instrucción de los pilotos de la Fuerza de Aviación Naval, así como en provecho del desarrollo económico y social de la Región.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.



- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú y su Reglamento.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138.
- 3.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.12 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas, de fecha 17 de julio del 2017.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

Es objetivo del presente convenio, desarrollar y emprender actividades de mutuo apoyo y colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de coadyuvar al logro de los fines propios de cada Institución.

Establecer mecanismos de mutua colaboración para gestionar el financiamiento para la ejecución de las obras de infraestructura y adquisición del equipamiento requerido para la recuperación e incremento de las capacidades operativas de **EL AERÓDROMO**.

La ejecución de **EL AERÓDROMO**, permitiría el desarrollo económico y social de la región Ica; así como, encontrarse articulada e interconectada en armonía con la expansión de las actividades de prevención de desastres, y permitiría una cobertura aérea marítima del sur para el control de las actividades ilícitas, salvaguardando la vida humana en el mar, y beneficiando la instrucción de los pilotos de la Fuerza de Aviación Naval.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

5.1 Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

5.1.1 Gestionar el financiamiento para la ejecución de las obras de infraestructura y adquisición del equipamiento requerido para la



recuperación e incremento de las capacidades operativas de **EL AERÓDROMO**, a través del mecanismo de obras por impuestos, mecanismos de inversión privada u otros procedimientos de selección pública.

Además, dicho compromiso descrito en el numeral anterior, se encontrará sujeto al límite de emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, para **EL GOBIERNO REGIONAL** en los años fiscales que correspondan a la vigencia del presente convenio. Para lo cual, queda expresamente establecido que de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se podrá ejecutar bajo los mecanismos descritos en el párrafo anterior.



- 5.1.2 Gestionar el financiamiento y asumir los costos para la elaboración y aprobación de los estudios definitivos o expediente técnico, para la ejecución de las obras de infraestructura y adquisición del equipamiento requerido para la recuperación e incremento de las capacidades operativas de **EL AERÓDROMO**, el cual posteriormente deberá ser reconocido mediante Acto Resolutivo por **LA MARINA**.

Además, luego de la emisión de la resolución a la que se refiere el numeral anterior, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá evaluar a partir de ese momento, si a esa fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de **EL AERÓDROMO** a través de Obras por Impuestos, o se determine su intervención a través de Obra Pública por la Entidad.



- 5.1.3 La ejecución y liquidación de la obra del Proyecto de Inversión ejecutada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo del **GOBIERNO REGIONAL** y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos establecidos.

- 5.1.4 Suscribir en favor de **LA MARINA** el acta de conformidad de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el Proyecto de Inversión.

- 5.1.5 Al término de la ejecución y entrega del proyecto, efectuar la transferencia a título gratuito y en calidad de donación a favor de **LA MARINA** de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el mencionado Proyecto de Inversión.



- 5.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MARINA**:

- 5.2.1 Brindar facilidades a **EL GOBIERNO REGIONAL** para el acceso y uso del terreno de propiedad de **LA MARINA** donde se ejecutará el Proyecto de Inversión de **EL AERÓDROMO**.

- 5.2.2 Brindar todas las facilidades a la(s) empresa(s) constructora(s) encargada(s) de ejecutar las obras civiles del Proyecto de Inversión de **EL AERÓDROMO**.



5.2.3 **LA MARINA** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión de **EL AERÓDROMO**.

5.2.4 **LA MARINA** se compromete a establecer los procedimientos para el uso de **EL AERÓDROMO** por aeronaves civiles autorizadas para el transporte de personas y/o carga, una vez que éste se encuentre en capacidad operativa para ello, así como para el otorgamiento de cupos para el transporte de personal y material de **EL GOBIERNO REGIONAL** en sus aeronaves.

5.2.5 Asimismo, **EL AERÓDROMO** servirá estratégicamente como una plataforma alterna en el caso de cierre temporal del Aeropuerto Internacional de Pisco, para recibir aeronaves de mediano porte en la región

5.3 Es obligación de **LAS PARTES**:

5.3.1 Emplear según corresponda, los mecanismos y procedimientos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD

LA MARINA transferirá a la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL AERÓDROMO** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin que este último sea responsable de asumir la competencia para la elaboración y aprobación de los estudios definitivos o expediente técnico de **EL AERÓDROMO**.

Además, luego del reconocimiento de los estudios definitivos o expediente técnico por Acto Resolutivo de **LA MARINA**, **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará las acciones pertinentes para su ejecución, para lo cual evaluará en ese instante si cuenta con presupuesto público para asignar recursos para el financiamiento de la ejecución de **EL AERÓDROMO**.

Asimismo, **LA MARINA** luego de la ejecución de **EL AERÓDROMO**, conforme a los términos descritos en el párrafo anterior, se encargará de asumir los costos de su operación y mantenimiento.

Para la ejecución del compromiso establecido en el Numeral 5.2.4 del presente convenio, **LAS PARTES** deberán mantener coordinaciones que permitan satisfacer las necesidades de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

7.1 **LAS PARTES**, para las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Infraestructura o a quien designe como su representante.



Por **LA MARINA:**

El Comandante de la Base Naval de San Juan de Marcona o a quien designe como su representante.

7.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



7.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objetivo del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO



8.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

8.2 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes de **LAS PARTES**.

8.3 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa solicitud escrita de una de ellas a la otra, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.



CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio será de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo de **LAS PARTES** y con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente convenio concluirá en los casos siguientes:

10.1.1 Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas.

10.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315 del Código Civil.

10.1.3 Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en un plazo perentorio



no menor de QUINCE (15) días hábiles. Si vencido dicho plazo no se verifica su cumplimiento, el Convenio quedará concluido.

10.1.4 Por separación de una de **LAS PARTES**.

10.1.5 Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

10.2 Cualquiera que sea el caso y sin perjuicio de la conclusión del convenio, las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su término.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe, común intención y reciprocidad que inspiran el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES firman el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; por ello, cualquiera podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a las otras con una anticipación de treinta (30) días hábiles. Pasado este período, opera la conclusión del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

13.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos, deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

13.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse unas a otras, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el Artículo 1315 del Código Civil.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal, en la Ciudad de Ica, a los 11 días del mes de febrero del año 2020.

Por **LA MARINA**



Contralmirante
Herman OYARCE Arescurenaga
Comandante de la Segunda Zona
Naval

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**



Ingeniero
Javier GALLEGOS Barrientos
Gobernador Regional
de Ica

